

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EXTRACTORA CENTRAL S.A.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 804.017.043-8
CENTROS DE TRABAJO	Tres (3)
DIRECCIONES:	Sede Administrativa Bucaramanga, calle 43 # 34-61 Teléfono: (7) 6973970 Código: 1741201 Tarifa: 0.522%
	Planta Extractora 1: Km. 8 desde la Troncal de la Paz por la vía que conduce al Municipio de Puerto Wilches Teléfono: 6973970 Código: 4011502 Tarifa: 4.350%
	Planta Extractora 2. PR 88 Ruta del Sol 2, Vereda Aguas Negras, Predio El Ariete, Puerto Parra. Teléfono: 6973970 Código: 4011502 Tarifa: 4.350%
NOMBRE DE LA A.R.L:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
CLASES DE RIESGO ASIGNADOS POR LA ARL:	IV y I

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1: La empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1792 de 1990, Decreto 1295 de 1994, Circular unificada del 2004, Ley 962 del 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 2764 de 2022, Resolución 1857 de 2024, Resolución 1843 de 2025, Resolución 3461 de 2025, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 3: La empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.** se compromete a asignar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST , elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo y que contempla como mínimo los siguientes subprogramas:

- a) **Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo:** orientados a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, incomfort o accidentes.

ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

4.1. CONDICIONES FÍSICAS:

- Ruido
- Vibraciones
- Temperaturas extremas
- Radiaciones no ionizantes

4.2. CONDICIONES QUÍMICAS:

- Contacto con productos químicos
- Inhalación de material particulado

4.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD:

4.3.1. MECÁNICOS:

- Proyección de objetos y/o partículas
- Trabajo en alturas

4.3.2. CONDICIONES LOCATIVAS:

- superficies de trabajo resbalosas

4.4. CONDICIONES ERGONÓMICAS:

- Manejo de cargas y posturas estáticas y dinámicas.

PARÁGRAFO. A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores a su servicio.

ARTÍCULO 5: **EXTRACTORA CENTRAL S.A.** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina del trabajo, medicina preventiva e higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 6: La empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos, dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.